



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-37546656-GDEBA-DDDPPMCPGP - Cese a los fines jubilatorios del agente MARTINEZ Gustavo Ceferino

VISTO el expediente N° EX-2023-37546656-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la renuncia del agente Gustavo Ceferino MARTINEZ perteneciente a la Dirección de Producción Radial en la Dirección Provincial de Radio Provincia dentro de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, a un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, OF. PPAL 1, a los fines de acogerse al beneficio previsional jubilatorio, de conformidad con lo normado por el artículo 14 inciso g) del régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios y;

CONSIDERANDO:

Que el agente referido, reúne los requisitos necesarios estipulados por el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del 1° de noviembre de 2023;

Que asimismo el mencionado agente renuncia a su cargo de Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, OF. PPAL 1, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Producción Radial en la Dirección Provincial de Radio Provincia dentro de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública;

Que consta como fecha de ingreso del agente a la Administración Pública Provincial el 1° de octubre de 1986, con una antigüedad computable a la fecha del cese de treinta y cinco (35) años, y dos (2) meses de labor, incorporando a ellos un (1) año y cinco (5) meses de labor en la Administración Pública Nacional;

Que conforme lo descripto al 1° de noviembre de 2023, fecha del cese, el agente registra una antigüedad computable a los efectos del pertinente beneficio previsional de treinta y seis (36) años y siete (7) meses;

Que se agregan los Formularios 2828 para la certificación de servicios correspondientes al agente que cesa a los fines de acogerse al beneficio de la previsión social, en un todo acorde al documento estandarizado aprobado por el Decreto N° 2828/77;

Que de las mencionadas certificaciones surge que el mejor cargo desempeñado por el agente es el de Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1 con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Comunicación Pública, de acuerdo a lo normado por los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y el Decreto Reglamentario N° 476/81;

Que conforme surge de las constancias documentales que lucen agregadas, el agente reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad prevista por Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informa el detalle de las licencias no usufructuadas por el requirente discriminando los días correspondiente sobre la base de los cuales deberá liquidarse la compensación;

Que la compensación por descanso anual comprende veintinueve (29) días proporcionales del año 2023;

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto adjunta la liquidación de haberes percibida por el interesado, que constituye la base para la determinación de las compensaciones;

Que la mencionada unidad orgánica practica la liquidación pertinente y documenta la imputación presupuestaria del gasto con aplicación a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial aprobado por la Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2024 por Decreto DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que corresponde adicionar sobre cada uno de los montos establecidos en el presente acto administrativo los intereses calculados a la fecha en que se efectivice el pago, conforme la tasa pasiva más alta, vigente en cada período de aplicación, que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires por sus depósitos a treinta (30) días;

Que luce agregada la Certificación de la Dirección de Sumarios Administrativos en virtud de la cual se certifica que la agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el procedimiento instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones de los artículos 14 inciso g) y 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y la Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05;

Que sustanciadas la totalidad de las etapas de rigor resulta procedente en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese del agente Gustavo Ceferino MARTINEZ D.N.I. N° 16.534.637, Clase 1963, Legajo N° 272.027, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo normado por el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, a partir del 1° de noviembre de 2023, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, OF. PPAL 1, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Producción Radial en la Dirección Provincial de Radio Provincia dentro de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia en cumplimiento de lo establecido por los artículos 24 inciso a) y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por el Decreto N° 600/94) y su Decreto Reglamentario N° 476/81, que el agente cuyo cese se dispone por el artículo precedente, reúne los requisitos de edad y antigüedad establecidos por el mismo, registrando a la fecha del cese una antigüedad total computable a los fines Jubilatorios de treinta y seis (36) años y siete (7) meses, de los cuales treinta y cinco (35) años y dos (2) meses de servicios fueron desarrollados en la Administración Pública Provincial y un (1) año y cinco (5) meses fueron reconocidos por la Administración Pública Nacional; y que dicho agente ha desempeñado como cargo de mayor jerarquía, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, como Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, OF. PPAL 1, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al agente Gustavo Ceferino MARTINEZ D.N.I. N° 16.534.637, Clase 1963, Legajo N° 272.027, por reunir a la fecha de cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa, ascendiendo a la suma total de pesos un millón quinientos catorce mil ciento noventa y tres con sesenta y seis centavos (\$1.514.193,66), cuyo pago se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. Reconocer al agente Gustavo Ceferino MARTINEZ D.N.I. N° 16.534.637, Clase 1963, Legajo N° 272.027, la compensación de las licencias por descanso anual no gozadas por veintinueve (29) días proporcionales de descanso anual del año 2023, con motivo del cese a los fines del beneficio de la previsión social, en un todo conforme a lo normado por el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la liquidación y pago de la suma de pesos setecientos veinticinco mil ochocientos diecisiete con sesenta centavos (\$725.817,60), equivalente a las licencias por descanso anual no gozadas, correspondiente al proporcional del año 2023, con arreglo al artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que deberá adicionarse, sobre cada uno de los montos determinados en el

presente acto administrativo, los intereses calculados a la fecha en que se efectivice el pago, conforme la tasa pasiva más alta, vigente en cada período de aplicación, que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires por sus depósitos a treinta (30) días.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 6°, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria que a continuación se detalla dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA:

Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, SubPrograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 6 – Jerárquico.

Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, SubPrograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 6, Ubicación Geográfica 999.

Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, SubPrograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 8, Partida Parcial 3, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, pasar a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, notificar al Sr. Fiscal de Estado. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.